



Intendencia de  
Río Negro  
Teléfono 1935  
Fax 4562 2216  
secretaria.intendente@rionegro.gub.uy

SERIE H N° 59868

FRAY BENTOS, 15 de abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 406**

**VISTO:** El Decreto N° 046/016 de fecha 14 de abril de 2016, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, referido a modificación del Artículo 28 del Instrumento de Ordenamiento Territorial del Decreto 293/14 Directrices Departamentales.- Expediente 2016-7335

**CONSIDERANDO:** Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-


**ATENTO:** A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los Arts.273 Num. 2º), 281 y cc. de la Constitución de la República.-

**EL INTENDENTE DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

**Art. 1º)** Cúmplase el Decreto N° 046/016 de fecha 14 de abril de 2016, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.-

**Art. 2º)** Comuníquese a la Junta Departamental; tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Planificación y Obras y Hacienda, Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial, Unidad de Gestión Territorial, Oficina de Catastro y oportunamente archívese.-

  
Arq. Guillermo Levratto  
Secretario General  
Intendencia de Río Negro

  
ING. AGR. OSCAR TERZAGHI  
INTENDENTE DE RIO NEGRO

21 de Abril 2015.-

061.



## Decreto 046/016

**VISTO:** El Decreto de Directrices Departamental 293/014 Instrumentos de Ordenamiento Territorial elaborados en el marco de lo dispuesto por la Ley 18308 Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

**RESULTANDO:** Que se modifica el artículo 28 del Capítulo II: Disposiciones Generales de las Directrices Departamentales, por cuanto corresponde teniendo en cuenta información aportada recientemente por los técnicos de la DNE del Ministerio de Industria, Energía y Minería y de la Dinot del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en sede de esta Junta Departamental, que sintetiza en el "Informe Técnico sobre tecnología solar fotovoltaica" (marzo 2016) que son emprendimientos Categoría A con impactos ambientales negativos no significativos, para los cuales no se establecen distancias mínimas, y solo han fijado condiciones para monitoreo en la etapa de construcción, diseño de pasajes para fauna y garantía de recomposición al abandono;

**CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 7 de Objetivos Ambientales, dentro de los objetivos específicos de la Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Río Negro, establece en su numeral 8: promover la instalación y el uso de energías renovables en todo el territorio departamental;

**II)** Que se vincula con lo establecido en el proyecto de Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en su artículo 6 de Objetivos Estratégicos Sectoriales, que en su numeral "d" expresa: promover la diversificación de la matriz energética orientando y regulando la localización de los usos e infraestructuras derivadas, universalizando el acceso y atendiendo a su compatibilidad con actividades productivas y culturales;

**III)** La nota del Director Nacional de Ordenamiento Territorial (Dinot-Mvotma) manifestando su no objeción a las modificaciones propuestas a las Directrices Departamentales, ya que se entienden pertinentes frente a los análisis vinculados con el actual desarrollo tecnológico;

**IV)** Que las modificaciones e incorporaciones a efectuarse en el presente son de naturaleza no sustancial y se entiende que se mantiene el objetivo ambiental específico indicado, por lo que resulta oportuno reconocer la necesidad de ajustar la redacción particular acorde a los avances de estudio y normalización de estos nuevos desarrollos tecnológicos;

**ATENTO: I)** Al informe de la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

**II)** A lo expuesto, y a los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República, y demás normas concordantes, complementarias y modificativas;

ro





# Junta Departamental de Río Negro



## La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A :

**Artículo 1º)** Modificase el artículo 28 del Decreto de Directrices Departamentales 293/14, Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Capítulo II: Disposiciones Especiales, quedando redactado de la siguiente forma:

### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 28:** Distancias mínimas para la localización de parques fotovoltaicos.  
Los parques fotovoltaicos se localizarán a una distancia no menor a 1 km del límite del área urbanizada o de la extensión prevista para el crecimiento de la ciudad, o de las categorías de suelo definidas como suelo urbano consolidado y no consolidado y suelo sub urbano de prioridad residencial.

Las distancias mínimas de localización respecto a viviendas, escuelas, rutas, otras actividades productivas rurales, o áreas naturales, deberán tomar en cuenta por lo menos los mínimos establecidos en las normas similares vigentes de aplicación nacional.

Dichos emprendimientos deberán solicitar la viabilidad territorial de localización, previa a la solicitud de los permisos correspondientes, considerando los valores paisajísticos, culturales, patrimoniales y las afectaciones visuales en la zona de implantación, y contemplando las medidas de mitigación que pudieran requerirse de ello, cualquiera sea el porte del proyecto; sin perjuicio de la normativa departamental aplicable a Medio Ambiente y en concordancia a las exigencias de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**Artículo 2º)** Vuelva a la Intendencia de Río Negro a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, el 14 de abril de 2016.

Se hace constar que la presente resolución ha sido aprobada con el voto conforme de dieciséis (16) en veintinueve (29) señores Ediles presentes en Sala.

*Laura Vittori*  
**Laura Vittori**  
Secretaria

*José Luis Almirón*  
**José Luis Almirón**  
Presidente

